REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00366-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bien inmueble arrendado presentada por INTERRENOS S.A.S. en contra de ZAP MICHELLE S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personeria al abogado CARLOS CAMILO GASCÓN CASTILLO como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Previamente a iniciar el proceso de notificaciones, la demandante deberá aportar los certificados de existencia y representación legal de ambos contendientes, y el documento que soporta la dirección de correo electrónico de la demandada, pues la misma no milita en el expediente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

El anterior auto se notificó por estado
No. 006
El Secretario(a),
04 FEB 2021